

ANEXO

METODOLÓGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

**INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA
TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A CONTRATOS DE CONCESIÓN
PORTUARIA, AGRUPADOS EN LOS MODULOS 1 AL 3**

AGOSTO DE 2013

1. ASPECTOS PRELIMINARES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En desarrollo de los principios y previsiones contenidos en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993 y 1150 de 2007, el Código Contencioso Administrativo y demás normatividad aplicable, el presente documento establece los parámetros generales que deben ser aplicados en la ejecución de las actividades de Interventoría que deberá llevar a cabo el Interventor de los siguientes Contratos de Concesión Portuaria, divididos en módulos como se describe a continuación:

MODULO 1

Objeto Modulo 1 *Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos de concesión portuaria no – 021 de 1997, 001 de 2009 y 001 de 2007– suscritos entre la nación – el Instituto Nacional De Concesiones INCO y/o Agencia Nacional De Infraestructura - y las sociedades – Oil Tanking S.A., Sociedad Portuaria de la Península S.A. y Sociedad Portuaria Bavaria S.A. respectivamente.*

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA
021 de 1997	Oil Tanking S.A.
001 de 2009	Sociedad Portuaria de la Península S.A.
001 de 2007	Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

MODULO 2

Objeto Modulo 2: *Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No – 010 de 1994, 006 de 2010 y 009 de 2007– suscritos entre la nación – el Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura - y las sociedades – Sociedad Portuaria Algranel S.A., Sociedad Portuaria Central Cartagena Y Sociedad Portuaria Arenal Zona Atlántica S.A. respectivamente.*

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA
010 de 1994	Sociedad Portuaria Algranel S.A.
006 de 2010	Sociedad Portuaria Central Cartagena S.A.
009 de 2007	Sociedad Portuaria Arenal Zona Atlántica

MODULO 3

Objeto Modulo 3: *Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No 010 de 2007 y 001 de 2013– suscritos entre la nación – el Instituto Nacional de Concesiones INCO*

y/o Agencia Nacional de Infraestructura - y las sociedades – Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. y Ecopetrol Tumaco S.A. respectivamente.

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA
010 de 2007	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.
006 de 2010	Ecopetrol S.A. Tumaco

El ejercicio de las actividades de Interventoría que serán objeto del Contrato de Interventoría, deberán apegarse en un todo a los Contratos de Concesión Portuaria referenciados en el párrafo anterior, los otrosíes y demás documentos que forman parte de los mismos. Por lo cual, será obligación del Interventor conocer en detalle cada una de las estipulaciones contenidas y todos los documentos que los adicionen, modifiquen, complementen.

Para lo cual el Interventor se debe regir por los contratos de Concesión citados, sus anexos, y por la presente metodología, incluyendo las hojas de datos de cada contrato de Concesión Portuaria.

En el evento en que llegare a existir alguna diferencia o contradicción frente a la aplicación de las previsiones contenidas en los Contratos de Concesión Portuaria, el Contrato de Interventoría y la presente Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, deberá prevalecer lo establecido en los Contratos de Concesión Portuaria y todos los documentos que lo conforman, en caso de persistir diferencias o contradicciones, se deberán implementar las establecidas en el contrato de [Interventoría](#).

A partir de los elementos esenciales y naturales implícitos en los Contratos de Concesión Portuaria, en la presente Metodología y Plan de Cargas de Trabajo se definen las obligaciones que se aplicarán en desarrollo del Contrato de Interventoría. De esta manera, el Interventor deberá aplicar la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo establecida, teniendo en cuenta el estado y la situación particular para cada etapa de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Concesión Portuaria.

1.1 OBJETIVOS

El objeto para cada uno de los módulos, incluye pero no se limita a las actividades descritas en los Contratos de Concesión Portuaria, el Contrato de Interventoría, las hojas de datos de cada contrato de Concesión Portuaria y el presente documento.

Se indica expresamente que:

Cuando se hace referencia a los Contratos de Concesión Portuaria, éstos incluyen todos los documentos que a la fecha, complementan, modifican, aclaran, interpretan y adicionan el respectivo contrato.

El Contrato de Interventoría que se derive del presente Concurso de Méritos Abierto, es accesorio a los Contratos de Concesión Portuaria, antes mencionados y, por lo tanto, si los Contratos de Concesión Portuaria, llegaren a suspenderse o terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley y/o en el contrato mismo, el

Contrato de Interventoría producto del presente Concurso de Méritos Abierto, según el caso, será suspendido o liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

Las actividades y obligaciones del Interventor establecidas de manera general en la presente metodología y plan de cargas debe entenderse, cumplirse y aplicarse siempre y cuando no entren en contradicción con los respectivos Contratos de Concesión Portuaria, sus otrosíes y demás documentos aplicables al mismo. Para estos efectos, La Agencia Nacional de Infraestructura, en compañía del Interventor establecerán la aplicabilidad de las actividades y obligaciones que se determinen.

En todo momento durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el Interventor será responsable de contar con el equipo de profesionales, especialistas y los recursos físicos adecuados y suficientes para realizar los procesos y actividades que le permitan garantizar la idoneidad y calidad de la Interventoría, en virtud de los Contratos de Concesión Portuaria. Para ello el Interventor designará a un Director de Proyecto, quien será su representante en el Contrato, y quien contará con la autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, quien a su vez contará con un equipo especializado de personal con la capacidad y experiencia mínima requerida por área de actividad.

ALCANCE

Las OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR serán entre otras las siguientes: las previstas en los Contratos de Concesión, en sus Apéndices, Anexos y modificaciones, y las demás que la ANI en sus Pliegos y el Contrato de Interventoría se estipulen, las cuales podrán ser consultadas en la oficina de archivo y correspondencia de la ANI.

En el caso de los proyectos de concesión que se encuentran en la etapa de construcción, el Interventor deberá realizar una revisión y un análisis de los estudios y diseños elaborados y/o presentados por cada Concesionario y de las actividades relacionadas con los componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico, contractualmente establecidas. Deberá revisar los diseños y el avance del proyecto, en relación con lo establecido en el plan de inversión según el programa de actividades, inversiones y obras, los planos del proyecto, y emitir un informe al respecto de cada tema, y conceptuar sobre los avances en el desarrollo del contrato. El informe correspondiente deberá entregarlo a la ANI en el siguiente mes de la fecha de iniciación del contrato de interventoría.

Mensualmente, la Interventoría deberá presentar un informe en el cual se consigne el estado de cada uno de los proyectos, teniendo en cuenta como mínimo los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, de acuerdo con las metodologías sugeridas para tal efecto por parte de la ANI y se identifiquen los incumplimientos del concesionario cuando a ello haya lugar.

Los registros fotográficos utilizados para los informes que presente la Interventoría se realizarán con cámaras fotográficas digitales con una resolución mínima de 8 mega píxeles.

La consultoría a realizar tiene por objeto llevar a cabo la interventoría y seguimiento del Plan de Inversiones, y en caso de ser necesario reversión de los contratos de concesión y homologaciones portuarias descritas en los diferentes módulos a contratar.

La interventoría a contratar de acuerdo con el alcance y objeto de cada una de las concesiones y/o homologaciones portuarias, para cada uno de los módulos, tendrá las siguientes obligaciones:

1.1.1 Etapa diagnóstico y planificación

Es la etapa inicial de la interventoría, la cual tiene como objetivo la identificación del estado de los contratos de concesión incluidos en el módulo, con el fin realizar un diagnóstico que permita identificar el plan de acción de la interventoría. Esta etapa incluye pero no se limita a las siguientes obligaciones:

- Realizar un informe detallado con el inventario de los bienes de uso público entregados en concesión y de las inversiones ejecutadas por los concesionarios de acuerdo a la normatividad vigente, reportando su estado al inicio de la interventoría
- Especificar el plan a seguir por la interventoría en la etapa de seguimiento al plan de inversiones para cada uno de los puertos.
- Advertir cualquier incumplimiento encontrado en el diagnóstico de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, comunicarle esta circunstancia a la Agencia Nacional de Infraestructura, informar los procedimientos previstos en el Contrato según el caso y establecer el plan y las acciones a seguir por parte de la interventoría.
- Realizar un diagnóstico del contrato de concesión, del plan de inversiones (cronograma y diseños), de la vigencia de las pólizas y en general de todas las obligaciones contractuales.
- Realizar el diagnóstico de las obras en ejecución y su correspondencia con respecto al plan de inversiones aprobado.
- Realizar diagnóstico técnico y financiero de las inversiones ejecutadas y su imputación al plan de inversiones aprobado.
- Constatar el estado de las pólizas y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales.
- Estudiar el contenido del Contrato de Concesión junto con los documentos que lo modifiquen o adicionen, y el de todos sus documentos relacionados de esta interventoría.
- Constatar el estado y cumplimiento de los Reglamentos Técnicos de Operación.
- Constatar e informar el cumplimiento de la Licencia Ambiental.
- Apoyar a la entidad en la formulación del plan de mejoramiento, su ejecución y seguimiento.
- Presentar el informe diagnóstico dentro de los primeros tres meses de la interventoría.

1.1.2 Etapa de seguimiento

Es la etapa donde se realiza el seguimiento a la ejecución del contrato de concesión, así como al seguimiento de cada una de las obligaciones contractuales. Esta etapa incluye pero no se limita a cada una de las siguientes obligaciones:

1.1.2.1 Obligaciones concesiones portuarias con plan de inversión vigente

a. Obligaciones Técnicas

- Verificar los estudios y diseños previos de las obras e inversiones que se requieren para ejecutar el Plan de Inversiones y que correspondan a las necesidades y estructura del terminal de acuerdo al volumen y tipo de carga a movilizar y a la tecnología requerida

- Verificar que las obras y las inversiones se realicen dentro del cronograma previsto en el Plan de Inversiones aprobado por la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo a los estudios y diseños aportados por el concesionario.
- En el mismo sentido, se verificará la correspondencia entre el valor de las inversiones ejecutadas y su imputación al plan de inversiones.
- En los casos que sea necesario se deberá realizar la cuantificación de los riesgos identificados con base en las solicitudes que realice la ANI, dicha cuantificación debe incluir la explicación de la metodología estadística aplicada junto con la base de datos utilizada.
- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos referentes a la realización del plan de inversiones e informar y recomendar las acciones pertinentes a la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Verificar que las obras y equipamiento portuario se ejecuten de acuerdo con las condiciones establecidas en el plan de inversiones y con lo establecido en las especificaciones técnicas y normas de construcción.
- Verificar el cumplimiento en la ejecución del plan de inversiones de cada uno de los CONCESIONARIOS y confirmar el avance de la obra según el programa de ejecución, el presupuesto previamente aprobado y el flujo de caja del proyecto. Que cada una de las fases de inversión estipuladas en el respectivo contrato de concesión y demás documentos que lo modifiquen o se adicionen, se cumplan en los tiempos establecidos.
- Confirmar que las obras cumplan con la normatividad vigente nacional e internacional en cuanto a las especificaciones técnicas y tecnológicas en la construcción de infraestructura portuaria y marítima
- Mantener actualizado el inventario de los bienes de uso público realizado en la etapa de seguimiento y planeación de la interventoría.
- Revisar los diseños de detalle y los cronogramas de trabajo y Avance de obra realizados por los Concesionarios y conceptuar sobre ellos
- Realizar las pruebas y ensayo de laboratorio que la interventoría considere necesarias para verificar que las obras cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos en la construcción.
- Rendir informes mensuales a la Agencia Nacional De Infraestructura utilizando las pruebas y verificaciones a las obras que realice el concesionario, identificando los puntos críticos del proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
- Apoyar la ejecución de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República, que se encuentren vigentes y los que se generen durante el tiempo de ejecución de la interventoría, relacionados con algunos de los bienes, derechos u obligaciones del proyecto.
- En general, vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones contractuales para el normal desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo al Plan de Inversión por cada uno de los años y etapas establecidas contractualmente.
- En caso de ser pertinente, realizar la medición de las cantidades de obra ejecutadas por el concesionario de acuerdo al alcance del contrato y sus modificatorios, las mayores cantidades de obra y las obras complementarias y/o adicionales autorizadas y las demás que pudieran surgir durante la ejecución de las obras. El cumplimiento de esta actividad no generará en ningún caso, costos adicionales a la Agencia Nacional de Infraestructura.

b. Obligaciones Financieras y Contables de la Interventoría

Financieras

- Incluirá la revisión o examen de la información financiera y contable relacionada con el plan de inversiones, con el objeto de establecer su razonabilidad, dando a conocer mensualmente el resultado de tal examen con el objeto de aumentar la utilidad de la información y de adoptar las medidas correctivas a que haya lugar, buscando en todo momento que dicha información refleje todas y cada una de las inversiones de acuerdo con los principios y normas de aceptación general.

- Comprobar que los documentos que llegan a la contabilidad para ser registrados y sintetizados en los informes, representen fielmente las operaciones efectuadas en todas las áreas de ejecución del plan de inversiones.
- Registrar la información contable de la inversión realizada por el privado en los bienes de uso público entregados en concesión.
- Verificar las Tasas Representativas del Mercado – TRM y hacer el cálculo correspondiente para la conversión a dólares de los Estados Unidos, cuando el concesionario con ocasión de la ejecución del plan de inversión utilice moneda diferente al dólar de los Estados Unidos.
- El interventor gestionara ante el concesionario para que remita la información financiera tanto a la Agencia Nacional de Infraestructura como a la interventoría dentro de los plazos establecidos.
- Certificar las inversiones realizadas por el concesionario en desarrollo del contrato de concesión portuaria, de conformidad con la información financiera suministrada por el concesionario.
- Donde se disponga contractualmente, seguimiento de la liquidación de la contraprestación portuaria, para los cual deberá tener en cuenta las variables y actividades – definidas en las normas y documentos que sobre la materia expida el Gobierno Nacional - y con fundamento en las cuales se calcula la contraprestación portuaria. EL CONCESIONARIO se compromete a facilitar a la interventoría toda la información, documentos y soportes necesarios para el efecto
- Conceptuar financieramente sobre las solicitudes de modificación contractual cuando se presenten.
- Ante una modificación contractual y recalcule de la contraprestación, presentar los cálculos correspondientes a los nuevos valores a registrar contractualmente (valor del contrato, contraprestaciones y VP de las inversiones)
- Crear una base de datos que recopile información periódica (trimestralmente) de ingresos y costos propios de la actividad portuaria
- Realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento financiero de la ejecución del plan de inversiones
- Conceptuar financieramente sobre las modificaciones que presente el concesionario al plan de inversión aprobado.

Contables

- Verificar la información relacionada con la inversión del privado, garantizando que cumpla con las características cualitativas y cuantitativas de este tipo de información y esté acorde con los procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación.
- Elaborar los informes que requiera la agencia para el registro de la Información contable Pública, en los formatos y términos que la Agencia establezca.
- Comprobar que los documentos contables registrados y sintetizados en los informes, representan fielmente las operaciones efectuadas en todas las áreas de ejecución del plan de inversiones.
- Realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento de la ejecución del plan de inversiones.
- Realizar y/o revisar el inventario de los Bienes, Construcciones e Inmuebles que fueron entregados al concesionario en el momento de la suscripción de los contratos de concesión conforme lo establecido por el Régimen de Contabilidad Pública y la doctrina contable Pública. Cuando sea requerido: inicio de la interventoría, ante el caso de una modificación contractual, finalización del plan de inversiones, reversión de la concesión, entre otros.
- Apoyar la ejecución de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República, que se encuentren vigentes y los que se generen durante el tiempo de ejecución de la interventoría, relacionados con algunos de los bienes, derechos u obligaciones del proyecto.
- Con fundamento en lo previsto en el artículo 7 de la Resolución 237 de 20 de agosto de 2010 expedido por la Contaduría General de la Nación, en el sentido de que las entidades contables públicas deben establecer la forma, características y periodicidad de los informes que deben presentar las concesiones, así como los soportes que requieran de éstos que permitan establecer el valor de la inversión privada para documentar

idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura, en los términos establecidos por la Entidad, los Formatos que requiera la Agencia durante la ejecución del contrato, o aquellos que los modifiquen o adicionen

c. Obligaciones Administrativas de la Interventoría

- Determinar si la organización destinada por el CONCESIONARIO para la ejecución del plan de inversiones es adecuada para el cumplimiento de su objeto.
- Vigilar la existencia de políticas adecuadas y el cumplimiento de las mismas.
- Verificar la existencia de métodos o procedimientos adecuados de construcción de infraestructura y la eficiencia y eficacia de los mismos.
- Mantener actualizado el sistema de información adoptado por la Agencia Nacional de Infraestructura para el seguimiento y control del plan de inversiones aprobadas al concesionario.
- Certificar las inversiones realizadas por el concesionario en desarrollo del contrato de concesión portuaria, de conformidad con la información financiera suministrada por el concesionario en el formato establecido por la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Verificar la existencia de normas técnicas de calidad en cada uno de los puertos.
- Revisar todos los documentos referentes a las obras objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Concesionario solicite cambios o modificaciones, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la Agencia Nacional de Infraestructura, informar a la Subgerencia de Gestión Contractual, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y las respectiva justificación técnica, jurídica y financiera.
- Realizar la verificación de los pagos oportunos de la contraprestación establecida en el contrato de concesión y tasas de vigilancia.
- Verificar el cumplimiento por parte del concesionario y de sus subcontratistas de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de las obras objeto de esta interventoría. Esta verificación se refiere a todos los trabajos realizados por el concesionario directa o indirectamente, es decir, a través de subcontratistas.
- Mantener durante la ejecución del contrato una oficina en el lugar del proyecto con todos los elementos necesarios para el normal desarrollo del trabajo del ingeniero residente y el personal de apoyo de la interventoría en campo y una sala de reuniones para desarrollar los comités técnicos necesarios, dicha oficina deberá contar con un espacio para los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura que deban desplazarse por la naturaleza misma de la Supervisión del proyecto, dotado de comunicaciones e Internet de banda ancha.
- Igualmente como función administrativa corresponde a la interventoría analizar e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura respecto de la eficiencia y eficacia de los sistemas de control Interno adoptados por el CONCESIONARIO para el desarrollo de las actividades propias del plan de inversiones, verificando especialmente si los citados sistemas son idóneos para asegurar la efectividad y eficacia de la ejecución del plan de inversiones, la suficiencia y confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento del plan de inversiones, y de las leyes y regulaciones especiales.
- Verificar el cumplimiento del concesionario de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, relacionadas con asuntos laborales
- Informar a la Agencia Nacional de Infraestructura cualquier situación anomalía en aspectos inherentes al adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias.
- Verificar que el concesionario cumpla con el código de buen gobierno.
- Realizar mensualmente comités de obra con la Agencia Nacional de Infraestructura y los concesionarios. En dichas reuniones, participara el supervisor del contrato, el Director de la interventoría y el delegado por el concesionario. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que en ella intervinieron, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.

- En general, vigilar y controlar que el CONCESIONARIO cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del Proyecto.
- d. Obligaciones Jurídicas de la Interventoría**
- Verificar el cumplimiento por parte del Concesionario de todas las obligaciones contractuales y legales a su cargo e informar al Agencia Nacional de Infraestructura oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del Contrato de Concesión, así como remitir concepto sobre la aplicación de sanciones al concesionario si hubiere lugar a ellas cuando esté presente incumplimiento.
 - Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
 - Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de concesión.
 - Preparar para la Agencia Nacional de Infraestructura, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del Contrato de Concesión y de esta interventoría.
 - Conceptuar jurídicamente sobre las modificaciones que presente el concesionario al plan de inversión aprobado.
 - Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la Agencia Nacional de Infraestructura
 - Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del concesionario, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a aprobación de la Vicepresidencia de Gestión Contractual y/o el Grupo de Defensa Judicial.
 - Estudiar y conocer el contenido de los contratos de concesión junto con los documentos que lo modifiquen o adicionen y el de todos sus documentos relacionados de esta interventoría así como obrantes en el expediente.
 - Prestar apoyo en la verificación de la revisión de los pagos oportunos de la contraprestación y tasas de vigilancia.
 - En general, asesorar y apoyar la Agencia Nacional de Infraestructura, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de los Contratos de Concesión
- e. Obligaciones prediales de la Interventoría**
- Verificar en campo para la aclaración de las coordenadas que delimitan el área de terreno concesionada, en sus diferentes documentos o representaciones gráficas, para lo cual es importante tener una información multitemporal para efectos de realizar un seguimiento de incremento o disminución de áreas por efectos naturales o antrópicos.
 - Verificar los bienes muebles e inmuebles que serán revertidos a la Nación, debidamente identificados y saneados y con la anticipación requerida según el cronograma de reversión.
 - Valorar periódicamente los bienes muebles e inmuebles, de conformidad con las obligaciones y necesidades que establezca el contrato, de manera que se cuente con valores históricos y la evolución del valor de los bienes, para una adecuada administración, control y futura reversión.
 - Atender las peticiones, quejas y reclamos que se presenten por parte de propietarios vecinos, entidades territoriales, entidades de fiscalización, autoridades y comunidad en general respecto a la concesión, en materia predial.
 - Atender y definir el manejo que debe darse a las áreas marinas incorporadas al área de concesión como consecuencia de las obras desarrolladas.

- Verificar la titularidad de las áreas concesionadas.
- Atender todas las gestiones prediales que puedan presentarse dentro del desarrollo y duración de los contratos de concesión.
- Realizar el avalúo de la infraestructura ubicada en zona de uso público

f. Obligaciones ambientales de la Interventoría

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apéndices ambiental y social del contrato, al igual que el cumplimiento del Plan de Gestión Social Básico.
- Presentar informes periódicos a la ANI, respecto del cumplimiento de las diferentes obligaciones ambientales y sociales, al igual que reportes de situaciones urgentes que se llegasen a presentar y que involucren los componentes social y ambiental.
- Apoyar a la ANI cada vez se le requiera, con la pronta verificación y emisión de respuestas o conceptos sobre casos concretos que se requieran, en los componentes social y ambiental.
- Hacer las observaciones y requerimientos necesarios al concesionario con copia a la ANI.
- Brindar asesoría a la ANI con relación a las PQR recurrentes y la superación de las mismas.
- Brindar soporte en las respuestas a los entes de control.
- Hacer seguimiento a los compromisos sociales pactados en las reuniones con la comunidad.
- Supervisar la ejecución de las actividades sociales y ambientales establecidas, con sujeción al presupuesto y a los cronogramas establecidos

1.1.2.2 Obligaciones concesiones en reversión

A continuación, se presentan las obligaciones de la interventoría en los contratos que finalicen dentro de la ejecución de la interventoría y cuya infraestructura e inmuebles por destinación deban ser revertidos a la Nación:

a. Obligaciones Técnicas

- Realizar la reversión de los contratos y/o homologaciones que finalicen dentro del periodo del contrato de interventoría, y entregar un inventario detallado con los registros contables de cada uno de los bienes de uso público objeto de la reversión.
- Revisar que el estado de la infraestructura portuaria se encuentre en buen estado de mantenimiento a la entrega de los bienes a la Nación.
- Entregar planos con la ubicación área y demás características de los bienes de uso público a revertir.
- Entregar las especificaciones técnicas de los equipos que revertan a la Nación.
- Verificar y conceptuar sobre cada uno de los requisitos técnicos presentados por el concesionario dentro del proceso de reversión.

b. Obligaciones Financieras y Contables de la Interventoría

- En caso de reversión:
 - a) Levantamiento de un listado de activos de la concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que hayan sido adquiridos por el concesionario.
 - b) Realizar seguimiento a los activos en leasing o arriendos de cualquier naturaleza, debido a que tales contratos deberán terminarse anticipadamente por el concesionario (y asumir el costo de tal terminación) de manera que se pueda transferir la propiedad a la ANI.
 - c) En caso de ser necesario, suscribir las escrituras públicas necesarias para la transferencia de bienes inmuebles y los contratos de transferencia de aquellos muebles sujetos a registro. (No aplica)

- d) Apoyar el proceso de transferencia de los bienes muebles e inmuebles.
- e) Apoyar la entrega de los activos relacionados con la Propiedad, Planta y Equipo de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública.
- f) Apoyar la entrega de los activos relacionados con otros activos de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública.
- g) Apoyar la entrega de los Bienes, Construcciones e Inmuebles que fueron entregados al concesionario en el momento de la suscripción de los contratos de concesión de acuerdo con lo establecido en la Resolución 237 de 2010 de la Contaduría General de la Nación
- Verificar y conceptuar sobre cada uno de los requisitos financieros y contables presentados por el concesionario dentro del proceso de reversión.

c. Obligaciones jurídicas

- Verificar y conceptuar sobre cada uno de los requisitos jurídicos presentados por el concesionario dentro del proceso de reversión.
- Verificar todos y cada uno de los paz y salvos necesarios dentro del proceso de reversión.

d. Obligaciones prediales de la Interventoría

- Realizar el avalúo de la infraestructura ubicada en zona de uso público
- Verificar la titularidad de las áreas concesionadas.
- Verificar en campo para la aclaración de las coordenadas que delimitan el área de terreno concesionada, en sus diferentes documentos o representaciones gráficas, para lo cual es importante tener una información multitemporal para efectos de realizar un seguimiento de incremento o disminución de áreas por efectos naturales o antrópicos.
- Verificar los bienes muebles e inmuebles que serán revertidos a la Nación, debidamente identificados y saneados y con la anticipación requerida según el cronograma de reversión.
- Valorar periódicamente los bienes muebles e inmuebles, de conformidad con las obligaciones y necesidades que establezca el contrato, de manera que se cuente con valores históricos y la evolución del valor de los bienes, para una adecuada administración, control y futura reversión.

e. Obligaciones ambientales de la interventoría

- Verificar y conceptuar sobre cada uno de los requisitos ambientales presentados por el concesionario dentro del proceso de reversión.

1.1.3 Etapa final de la interventoría

Es la etapa donde finaliza el plazo de la interventoría en la cual debe presentar los diferentes informes de gestión y de estado de las diferentes concesiones portuarias. Esta etapa incluye pero no se limita a cada una de las siguientes obligaciones:

- Una vez se suscriba el acta final de la interventoría, deberá presentar a la Agencia Nacional de Infraestructura un informe detallado dentro de los (20) días siguientes que deberá contener por lo menos la siguiente información:
 - ❖ Análisis global de la ejecución de los contratos de concesión, hasta el momento de la elaboración del informe final

- ❖ Informe detallado con el inventario final de los bienes de uso público entregados en concesión y de las inversiones ejecutadas por los concesionarios de acuerdo a la normatividad vigente, reportando su estado al final de la interventoría
- ❖ Los valores transferidos y utilizados por el interventor y el concepto por el cual se pagaron.
- ❖ Una relación de las obras ejecutadas por los concesionarios, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de ellas con los resultados exigidos en los contratos de concesión y sus modificaciones.
- ❖ Una relación de la totalidad de las pruebas realizadas a las obras recibidas, si tal recibo se hubiere efectuado.
- ❖ Las sanciones que hubiesen sido aplicadas a los concesionarios durante la ejecución de los contratos de concesión, discriminando entre aquellas que hubieren sido efectivamente pagadas por el concesionario, aquellas que se le hubieren deducido de cualquier pago, que hubieren sido controvertidas y estuvieren pendientes de resolución, y aquellas que se encontraran pendientes de pago o deducción al momento de la elaboración del informe final.
- ❖ Un recuento de las garantías otorgadas por los concesionarios, su estado, vigencia y coberturas.

Inspección final de la obra

El Interventor, el supervisor de la ANI y el Concesionario, efectuarán una inspección a la finalización de las obras y/o instalación y puesta en marcha del equipamiento portuarios, de acuerdo con el cronograma establecido contractualmente, para lo cual, el Interventor reparará un informe previo, en donde se describa el balance general de la obra, diseños entregados, alcance ejecutado, el costo de la obra, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y demás anexos del contrato de concesión.

Estudio del contrato suscrito para la ejecución del proyecto (Contrato de Concesión), pliego de condiciones y demás documentos

Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos, los contratos adicionales u otros y cualquier otro documento oficial concerniente a las obras a ejecutar que son objeto de esta interventoría.

El Interventor informará a la ANI si el contratista inicia la ejecución de las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y demás requerimientos por parte de autoridades competentes para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Revisión avance de proyecto

El Interventor revisará bajo su responsabilidad, las actas de avance de proyecto, las modificaciones a las cantidades de obra, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original, sus anexos y modificaciones y que no hayan sido previamente aprobadas por la ANI y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

Otras funciones

Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, financiera, administrativa y jurídica del contrato suscrito para la realización de las obras objeto de esta interventoría, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la ANI en todos los asuntos de orden técnico, financiero, administrativo, y jurídico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen entre otras las siguientes funciones:

- Exigir al Contratista la ejecución directa o indirecta de manera idónea y oportuna del contrato, sus anexos y modificaciones.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de concesión, las condiciones contractuales técnicas, financieras, administrativas y jurídicas del mismo, durante la ejecución de contrato de interventoría.
- Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia Nacional de Infraestructura solicite.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las solicitudes y consultas de la ANI, en materia técnica, financiera, administrativa y jurídica.

2. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

2.1. ENFOQUE

El enfoque sobre el cual debe girar el Contrato de Interventoría, es el de prestar sus servicios profesionales para la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica al Plan de Inversiones y el mantenimiento de cada uno de los Contratos de Concesión Portuaria que debe vigilar.

Para tal efecto, el Interventor deberá realizar un análisis detallado de los Contratos de Concesión Portuaria de los que se deriva esta Interventoría, y de todas las modificaciones del que estos hayan sido objeto, enfocado a identificar las obligaciones de cada una de las partes en el momento del inicio de la presente Contratación.

2.2. METODOLOGÍA

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el Plan de Inversiones individualmente considerado para cada uno de los contratos de concesión portuaria que serán objeto de Interventoría, y las actividades descritas en el presente documento, el Interventor dará aplicación a la siguiente metodología, como herramienta que garantice la correcta gestión en todas las actividades que ejecuten los Concesionarios.

Esta Metodología está conformada por un componente inicial de Diagnóstico y otro de acompañamiento para la supervisión, seguimiento, control, revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación de todas las inversiones y productos ejecutados por los Concesionarios.

A partir de lo expuesto, se desarrollará un modelo de diagnóstico que toma en cuenta el enfoque, la realidad técnica, social, ambiental, jurídica, administrativa y financiera de todos los productos e inversiones ejecutadas por los Concesionarios introducirá la visión del Interventor y la ANI, para producir una herramienta adecuada de medición de actividades a través de indicadores para los productos y obligaciones contractuales establecidas en el Plan de Inversión de cada concesión portuaria.

A través de esta herramienta, el Interventor definirá una serie de indicadores objetivos y críticos que servirán como mecanismo de medición del cumplimiento de procesos, obligaciones y actividades a cargo del Ejecutor del proyecto portuario y del Interventor.

De esta forma, el diagnóstico se convertirá en una herramienta de gestión para el control de procesos y actividades, así como para la supervisión por parte de la ANI de las obligaciones del Interventor, y del Interventor hacia el respectivo Contrato de Concesión Portuaria.

2.3. PLAN DE TRABAJO

Los procesos y actividades a ser desarrollados por el Interventor se vinculan directamente a la ejecución del Plan de Inversiones, de los próximos (9) meses de los Contratos de Concesión Portuaria y mantenimiento del mismo dentro del plazo previsto de duración del Contrato de Interventoría. Además debe de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión Portuaria realizar Seguimiento de la liquidación de la contraprestación portuaria, para lo cual deberá tener en cuenta las variables y actividades – definidas en las normas y documentos que sobre la materia expida el Gobierno Nacional - y con fundamento en las cuales se calcula la contraprestación portuaria. EL CONCESIONARIO se compromete a facilitar a la interventoria toda la información, documentos y soportes necesarios para el efecto.

Las funciones generales y las actividades específicas son las descritas de manera enunciativa en los numerales 1.1 del presente documento, y deben ser tomadas en consideración de las obligaciones previstas en los contratos de concesión portuaria y sus modificaciones y en el contrato de Interventoría.

En caso de existir contradicción entre las actividades presentadas en los numerales citados y las establecidas en los Contratos de Concesión Portuaria, prevalecerán las establecidas en el Contrato de Concesión.

2.4. INFORMES Y CRONOGRAMA

2.4.1. Informes.

El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la ANI.

Los informes mensuales deberán contener como mínimo, pero sin limitarse a lo siguiente:

- Nombre del Interventor.

- Fase en que se encuentra el Contrato de Concesión Portuaria respecto del cual resultó adjudicatario en el presente Concurso de Méritos.
- Descripción de cumplimiento de las obligaciones del Ejecutor del Proyecto, las que dependerán del Plan Maestro o Plan de Inversiones de cada Contrato de Concesión Portuaria.
- Manifestación de cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Concesión Portuaria en los plazos y términos previstos en el mismo.
- Requerimientos de informes solicitados al Ejecutor del Proyecto.
- Estado de los gastos del Plan de Inversiones, de acuerdo con los compromisos adquiridos, de conformidad con la información entregada por el Ejecutor del Proyecto.
- Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme con las obligaciones previstas en el Contrato de Interventoría.
- Recomendaciones del Interventor a la ANI.
- Desarrollo y avance del Plan de Inversiones en cada uno de los Contratos de Concesión Portuario objeto de la Interventoría.
- Observaciones y generalidades consideradas por el Interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.

No obstante lo anterior, el Interventor podrá incluir información adicional tendiente a cumplir con sus obligaciones en relación con la ejecución de los Contratos de Concesión Portuario y el contenido de éste. Estos informes mensuales deberán presentarse dentro de los primeros ocho (8) Días Calendario de cada mes, al supervisor del presente Contrato y será requisito indispensable que el Supervisor apruebe el informe para el pago mensual al Interventor.

2.4.2. Cronograma de Ejecución

El Consultor con el Diagnóstico inicial, y cada vez que presente el Diagnóstico de Avance, debe presentar un (1) cronograma de actividades en formato DIAGRAMA DE GANTT para el contrato de Interventoría, según el caso (asociados con el cronograma del Plan de Inversiones de cada Contrato de Concesión Portuario objeto de la presente Interventoría).

El cronograma debe ser desarrollado en Microsoft Project o en un programa similar y deberá contener la ruta crítica, relaciones de precedencias entre actividades, duraciones estimadas, fechas de inicio y de finalización. Cada cronograma debe estar enmarcado en el cronograma definido para la ejecución del plan de Inversiones, concluyendo en el plazo definido para el Contrato de Interventoría, de acuerdo con las obligaciones y compromisos adquiridos por el Ejecutor del Proyecto.

Anexo al cronograma, el Consultor debe presentar los diagramas de procesos (“Diagrama” o “Diagramas”) de forma individual por cada Área y Fase del Plan de Inversiones, acompañados de una explicación del Diagrama respectivo. Igualmente, el Interventor deberá presentar los informes a que hace referencia este documento sobre la gestión realizada detallado las actividades a desarrolladas en el seguimiento a cada área y cumplir cabalmente con lo establecido en dicho cronograma.

2.4.3. Procedimiento para la aprobación de documentos y de las demás solicitudes

2.4.3.1. Cuando no se haya establecido ningún procedimiento específico en los Contratos de Concesión Portuarios, ni en el contrato de Interventoría y sus anexos, en el evento en que surja la obligación a cargo del Interventor de entregar a la ANI actas, informes y en general cualquier documento, deberá agotarse el siguiente procedimiento para la aprobación correspondiente:

- (a) El Interventor deberá entregar un ejemplar impreso y uno en medio magnético a la ANI del Informe o documento correspondiente, dentro de los términos fijados para el efecto.
- (b) Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del Informe, la ANI previo el análisis y el estudio correspondiente, presentará por escrito al Interventor las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes para efecto de aprobar los documentos presentados. Vencido éste término sin que haya un pronunciamiento escrito por parte de la ANI, se entenderá que el Informe correspondiente fue aprobado en los términos presentados por el interventor.
- (c) Si dentro del término señalado en el literal anterior, la ANI le solicita por escrito al Interventor que aclare, modifique y/o corrija el Informe o documento presentado, el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la solicitud de aclaración, modificación y/o corrección, deberá entregar un ejemplar impreso y en medio magnético a la ANI del Informe respectivo incluyendo las observaciones presentadas por este.
- (d) Previo el análisis correspondiente y dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de los documentos que contengan las observaciones presentadas, la ANI los aprobará. En caso contrario, procederá conforme lo establecido en la cláusula de multas establecida en el Contrato de Interventoría. Vencido éste término sin que haya un pronunciamiento escrito por parte de la ANI, se entenderá que los documentos en cuestión fueron aprobados por éste en los términos presentados por el Interventor.

2.4.3.2. Todas las solicitudes que la ANI y el interventor eleven entre sí, deberán ser resueltas dentro de los diez (10) Días hábiles contados a partir del Día siguiente a su recibo. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, respecto de las solicitudes que presente el Interventor en relación con aspectos derivados de la ejecución del Contrato de Interventoría.

2.5. PLAN DE CARGAS

El interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo la dedicación mínima se establece en la hoja de datos del presente Concurso de Méritos, igual consideración se aplicará al personal adicional al que se refiere el Contrato de Interventoría y sus anexos. Este personal deberá mantenerse a lo largo de la ejecución del Contrato de Interventoría.

El Consultor a partir de la presente Metodología, definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando (i) la relación de actividades y procesos a ejecutar en cada una de las Áreas y Fase o Etapa de los Contratos de Concesión Portuaria y sus Planes Maestro o Plan de Inversión individualmente considerados, así como (ii) el Personal Profesional Obligatorio Mínimo adicional al Personal

Clave, relacionado en la respectiva Hoja de Datos y que debe ser acreditado en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y (iii) perfiles de personal adicional.

Dicho esto, el Interventor, de acuerdo con los resultados del Diagnóstico Inicial y de cada Diagnóstico de Avance, propondrá las cargas mínimas de este personal adicional, para la ejecución y desarrollo del Contrato de Interventoría. Este plan de cargas deberá ser aprobado por la ANI para que el Interventor pueda implementarlo, el mismo deberá estar de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente y las dedicaciones definidas en los requerimientos técnicos y hoja de datos del presente proceso.

3. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del Contrato requiere la aportación y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del Interventor. El Interventor deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

En caso que la ANI considere que estos recursos humanos y físicos son insuficientes para cumplir con estas obligaciones, éste podrá solicitar al Interventor el reemplazo, incremento o complementación del recurso, sin que esto le genere al interventor derecho de solicitar remuneración adicional por parte de la ANI o del Ejecutor del Proyecto ni obligación a la ANI o al Ejecutor del Proyecto de realizar remuneraciones adicionales por estos conceptos.

3.1. Recursos Humanos:

Los recursos humanos se componen de todo el personal que el Interventor pudiera requerir para cumplir con sus obligaciones completa, oportuna y cabalmente.

El Interventor en su propuesta debe presentar un equipo de profesionales, el cual va a ser objeto de calificación dentro del Concurso de Méritos. Dicho equipo de trabajo debe mantenerse vinculado con las dedicaciones mínimas establecidas en las Hojas de Datos durante todo el plazo de la correspondiente Interventoría.

3.2. Recursos Físicos

El Interventor deberá proveer los recursos físicos necesarios para desarrollar sus obligaciones contractuales. Estos recursos deben contemplar como mínimo, pero sin limitarse a los aspectos mencionados en la HOJA DE DATOS.